

DIPUTADO OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA

Presidente de la Mesa Directiva

y de la Conferencia para la Programación de los Trabajos Legislativos
del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo

Presente.-

LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ diputada integrante de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán por el Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8º fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la ***Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 6 y se adiciona el artículo 6 Bis a la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Michoacán de Ocampo***, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Adquirir el hábito de la lectura es construirse un refugio contra casi todas las miserias de la vida”

-William Somerset Maugham-

La práctica de la lectura en las sociedades modernas es una de las actividades irremplazables para su desarrollo. Una sociedad lectora que intercambie ideas sobre los efectos emocionales y cognitivos de sus lecturas será, con seguridad, una sociedad que forme ciudadanos respetuosos, críticos, participativos y, por consiguiente, será una sociedad más próspera.

En los niños, la lectura los estimula a utilizar su imaginación e incrementar su capacidad asociativa, despierta su capacidad intelectual, fomenta la capacidad de memorizar y beneficia el aprendizaje y rendimiento escolar.

Un adulto que lee, no sólo está mejor informado, sino que está mejor capacitado para la toma de decisiones. Está científicamente probado que la lectura tiene múltiples beneficios para la salud de los adultos, pues entre muchas cosas puede reducir los niveles de estrés en un 68%, incluso más que escuchar música o ir a pasear; frena el deterioro cognitivo, estimulando la mente y retrasando la demencia; además de optimizar la calidad del sueño y mejorar las habilidades sociales.

Por desgracia en las últimas décadas, en nuestro país se ha tenido una tendencia decreciente en cuanto al hábito de la lectura, para ser más precisos en los últimos 5 años, pues por cada 100 habitantes, sólo 41.1% han leído al menos un libro; en el año 2015 la proporción era 50 por cada 100; en lo mucho tiene que ver la innovación tecnológica como la pedagógica.

Estos datos que el INEGI dio a conocer mediante el levantamiento del Módulo de Lectura a principios de este año, y que tiene como objetivo generar información estadística sobre el comportamiento lector de la población mayor de 18 años en México; nos revelaron que del 72.4% de la población considerada como alfabeta, el 65.7% declaró leer algún material de lectura, cuyos principales contenidos son los que se encuentran vertidos en libros, revistas, periódicos, historietas o medios digitales; sin embargo, el 57.2% de estos contenidos están relacionados con libros universitarios, de autoayuda o religiosos; además de que quienes buscan en medios digitales, por lo general no verifican la fuente de información.

Un dato muy revelador es que en promedio cada mexicano mayor de edad lee 3.3 ejemplares al año, contra los 12 libros que se leen en Alemania; pero lo más grave es que de estos lectores, sólo el 58% comprende la mayor parte de lo que lee, y sólo 4 de cada 10 consultan materiales para reforzar el conocimiento o comprensión lectora.

La escasez de lectores en México no es nueva ni reveladora, recordemos que en 2013 la UNESCO nos ubicó en el lugar 107 de 108 en el ranking de las naciones que más tiempo invierten leyendo.

Cabe razonar que aproximadamente un 75% de la población alfabetizada lectora en México, recibieron algún tipo de motivación para la lectura en el hogar y/o en la escuela. Esto nos indica que para resolver el grave problema lector que tenemos en nuestro país es cuestión de ponerle un poco de interés tanto de la sociedad como del Estado.

En lo que compete a Michoacán, es innegable que en los últimos años se han hecho varios esfuerzos por inhibir en mayor grado la deserción escolar de estudiantes de escasos recursos de nivel básico a superior; sin embargo, es preciso que ese esfuerzo sea conjunto y que desde el marco normativo se establezca la obligatoriedad de las instituciones educativas para mejorar la calidad de las condiciones de los servicios que el Estado está obligado a brindar.

Para nadie es desconocido que nuestro Estado fuera del ámbito escolar cuenta con un índice de lectura superior al de la media nacional; aunque también como en todos los del estados de México, se encuentra aún inmerso en la brecha de la desigualdad entre géneros, la violencia en contra de las mujeres en todos sus tipos y en la violación en general, a los derechos humanos. Es por ello que resulta necesario seguir reforzando el hábito de la lectura en nuestros niños, combinando espacios, escenarios y ambientes que no sólo generen el gusto, el hábito por la lectura y que eleve su nivel cognitivo, sino que, fortalezca sus relaciones interpersonales y se prepare para la construcción de una nueva sociedad.

La lectura es una de las piedras angulares para la adquisición del conocimiento, garantizar el acceso al libro es fundamental para la formación de lectores habilidosos, críticos e informados; es por ello que la iniciativa que hoy presento, propone que, con el objetivo de contribuir a la educación intelectual e integral de los estudiantes michoacanos, la Secretaría de Educación en el Estado, al incorporar el hábito de la lectura en sus distintos planes y programas de estudio, privilegie los contenidos que tiendan a difundir en los estudiantes la formación de valores humanos, la igualdad y equidad de género y el cuidado del medio ambiente, pues es necesario que como legisladores luchemos porque en nuestro Estado se tenga un desarrollo educativo de calidad; lo que nos obliga a contribuir en la adecuación del marco normativo para poder lograr este objetivo.

Asimismo, propone adicionar un artículo 6 bis, en el cual se enumeran un mínimo de acciones a considerar al momento de incorporar dichos planes, entre los que destacan el impulsar la creación, ampliación y mejoramiento de las salas de lectura y bibliotecas en las instituciones educativas públicas y privadas de nivel básico; procurar acciones para la adquisición de libros y dotar de ellos principalmente a las instituciones públicas; así como, organizar concursos dirigidos principalmente a los alumnos de educación básica, que tengan por objetivo estimular la lectura.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito poner a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ÚNICO: Se reforma la fracción II del artículo 6 y se adiciona el artículo 6 Bis a la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6. Artículo 6.- Corresponde a la Secretaría de Educación:

- I. ...
- II. **Incorporar un programa de lectura en los niveles de educación básica a fin de contribuir al hábito y formación intelectual de los educandos, para formar individuos con una noción clara de la cultura, privilegiando contenidos que tiendan a inculcar en los estudiantes la formación de valores humanos, la igualdad, la equidad de género y el cuidado del medio ambiente;**
- III. al VII...

Artículo 6 bis. Para efectos de lo dispuesto en la fracción II del artículo anterior, la Secretaría de Educación deberá al menos:

- I. **Impulsar la creación, ampliación y mejoramiento de las salas de lectura y bibliotecas en las instituciones educativas de nivel básico;**
- II. **Procurar acciones que tengan como propósito apoyar la adquisición de libros, para dotar a las instituciones educativas de nivel básico;**
- III. **Estimular la lectura y conocimiento de los educandos;**

- IV. Fomentar la promoción de libros, revistas y coediciones de carácter cultural, formación de valores, igualdad y equidad de género y medio ambiente; y,**
- V. Organizar concursos anuales en el Estado, dirigidos principalmente a los alumnos de educación básica, y que tengan por objetivo estimular la lectura.**

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

A T E N T A M E N T E

DIP. LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán a 8 de octubre de 2020.